

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 23.677 · 1989

SERVICIO PENITENCIARIO

Boletín Oficial, 4 de julio de 1989 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Servicio Penitenciario

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Ley Nº 23.677

Incorpórase al régimen de retiros y pensiones estatuido por la Ley 18.013 y sus modificatorias, al persona de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al personal que revista en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia de la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia, creado por Decreto 2462/62, al régimen de retiros y pensiones estatuidos por la Ley 13.018 y sus modificatorias 20.416 y 22.043.

ARTÍCULO 2°. El organismo competente para declarar el retiro obligatorio, por la causal establecida en el inciso b) del artículo 101 de la Ley 20.416, al personal del Servicio Penitenciario Federal, lo será para los agentes que se desempeñen en el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia que reviste en la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — LEOPOLDO R. MAREAU. — VICTOR H. MARTINEZ. — Hugo Belnicoff. — Antonio J. Macris.



VEREDICTA LEYES

Servicio Penitenciario. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).